



S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-17452

Manizales, 20 de mayo de 2026

Señor,

ANÓNIMO

Manizales, Caldas

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA – CALLE 31 19-44 LAS DELICIAS

Referencia: E-CO-2026-12863

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, informamos que, desde la dependencia de Vigilancia y Control Urbanístico adscrita a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales, se realizó la visita técnica el día 15 de mayo del 2026 a la dirección señalada en la petición, calle 31 19-44, barrio Las Delicias, comuna San José.

Durante la visita no se evidenciaron labores constructivas en curso, ni indicios de construcciones de reciente ejecución.

En este sentido, es importante precisar que, dentro del marco de nuestras competencias, la función principal de esta dependencia corresponde al ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“(…) Artículo 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. *Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.”*



Imagen No. 1 – Evidencia fotográfica de visita técnica de inspección. Fuente: Equipo de Vigilancia y Control Urbanístico.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud o nueva solicitud que desee realizar, en el marco de nuestras competencias.

Atentamente;

ING. VALENTINA ZULUAGA SERNA

Profesional Universitario

Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico

Secretaría del Interior

Alcaldía de Manizales